



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

**"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS PARA PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN ADELANTE, "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA LIZET OREA MERCADO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, LIC. EN BIOLOGÍA EDUARDO RUIZ RUIZ, COMO PRESTADOR DE SERVICIOS, QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. "EL INSTITUTO" DECLARA POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción I, 9 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 14 fracción III y 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 5 fracción III, 10 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de mayo del año dos mil.

I.2. Que dentro de sus facultades se encuentra la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, así como proporcionar consulta externa y atención hospitalaria a la población que requiera atención en su área de especialización y afines, en las instalaciones que para el efecto disponga, con criterios de gratuidad fundada en las condiciones socio-económicas de los usuarios, sin que las cuotas de recuperación desvirtúen la función social de "EL INSTITUTO", mediante la prestación de servicios profesionales de medicina, hospitalarios, de laboratorios y estudios clínicos y por ello lleva a cabo actividades de investigación científica en el campo de la salud.

I.3. Que realiza proyectos de investigación en materia de salud, de conformidad con lo que prevén los artículos 2º fracción VII, 3º fracción IX; 96; 100, fracción VI de la Ley General de Salud; 3, 113, 114, 115, 116 y 120 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud, así como en las disposiciones contenidas en los Lineamientos para la Administración de Recursos de Terceros Destinados a Financiar Proyectos de Investigación de los Institutos Nacionales de Salud, en particular, los aplicables a este Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, mediante fondos externos que proporcionan los Patrocinadores, mediante la celebración de Convenios de Concertación, cuyo objeto no corresponde a actividades de prestación de servicios independientes, toda vez que dichos fondos o recursos no forman parte del patrimonio del Instituto, sino que los administra para financiar proyectos o protocolos de investigación.

I.4. Que la LCDA. Lizet Orea Mercado, en su carácter de Apoderada Legal, tiene facultades para representar en este acto a "EL INSTITUTO", de conformidad con el Poder para Actos de Administración que le fue conferido por el Dr. David Kershenovich Stalnikowitz, Director General de "EL INSTITUTO" y quedó formalizado en la Escritura Pública No. 146,863 (ciento cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y tres) de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete, pasada ante



**"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"**

la Fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número 129 (ciento veintinueve) del Distrito Federal, hoy Ciudad de México; mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni modificado.

I.5 Que el **Dr. Erwin Chiquete Anaya** quien se encuentra adscrito al Departamento de Neurología y Psiquiatría y funge como Investigador Principal DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN número **NER-1928-17-21-1** denominado **"Estudio de fase III sobre la eficacia, la seguridad y la tolerabilidad de la infusión de inmunoglobulina (humana) al 10 % con hialuronidasa recombinante humana (HYQVIA/HyQvia) y la infusión de inmunoglobulina (humana) al 10 % (GAMMAGARD LIQUID/KIOVIG) para el tratamiento de la polirradiculoneuropatía desmielinizante inflamatoria crónica (PDIC)"** en lo sucesivo, **"EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN"**, de acuerdo a sus necesidades, para dar cumplimiento al desarrollo de dicho proyecto, requiere temporalmente de contar con los servicios profesionales de una persona física con los conocimientos necesarios y experiencia para realizar las siguientes actividades **Coordinador de estudio y laboratorista en proyectos de investigación, coordinación de actividades, seguimiento y visitas de investigación, procesamiento de muestras de pacientes según el proyecto lo requiera, coordinación y seguimiento de visitas de seguridad a pacientes**, por lo que ha solicitado que **"EL INSTITUTO"** lleve a cabo la contratación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** toda vez que no se cuenta con el personal suficiente para realizar los servicios objeto del presente contrato y del citado proyecto de investigación. El Dr. Erwin Chiquete Anaya constata que previamente se ha cerciorado que el Lic. en Biología Eduardo Ruiz cumple satisfactoriamente con el perfil para realizar las actividades asignadas en dicho contrato.

I.6 Que **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos de terceros para llevar a cabo la contratación objeto del presente Contrato, con cargo al proyecto de Investigación número **NER-1928-17-21-1**, titulado: **"Estudio de fase III sobre la eficacia, la seguridad y la tolerabilidad de la infusión de inmunoglobulina (humana) al 10 % con hialuronidasa recombinante humana (HYQVIA/HyQvia) y la infusión de inmunoglobulina (humana) al 10 % (GAMMAGARD LIQUID/KIOVIG) para el tratamiento de la polirradiculoneuropatía desmielinizante inflamatoria crónica (PDIC)"**, el cual es Patrocinado por **Baxalta US Inc./ Baxalta Innavations GmbH** (nombre completo del patrocinador incluyendo razón o denominación social), de acuerdo a lo pactado en el Convenio de Concertación número **INCMN/318/8/PI/40/17** formalizado en fecha 24 de Julio de 2017.

Por lo anterior, la contratación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** es temporal y está supeditada a la conclusión de **"EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN"**, de los recursos que el aportante destine para tal efecto y otros factores técnicos o administrativos que en su momento impidan el desarrollo de las actividades y por ende la continuación de la prestación del servicio contratado.

I.7 Que **"EL INSTITUTO"** tiene su domicilio en la Avenida Vasco de Quiroga, número quince, Colonia Belsario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14080, en esta Ciudad de México.

I.8. Que el presente contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, fracción IX; 39, fracción IV; 41 fracciones V, VI, VII, y X 43, fracción V, todos de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, 117,118,119 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud así como los numerales 5, 6-7, 10 y 11 de los



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

**"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"**

Lineamientos para la administración de recursos de terceros destinados a financiar proyectos de investigación en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.

1.9 Que en razón de su naturaleza y acorde a lo previsto en el numeral Lineamientos para la Administración de Recursos de Terceros Destinados a Financiar Proyectos de Investigación del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, la presente contratación se hace bajo el régimen de honorarios por tiempo o por obra determinada, por lo que este contrato sólo consigna el derecho al pago de los emolumentos convenidos sin ninguna otra prestación adicional, ni podrán pagarse con recursos fiscales o transformarse en plazas presupuestarias, por lo que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** no es considerado trabajador.

**II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA:**

II.1 Que es de nacionalidad **FOSQ O OOU** e encuentra en pleno uso y goce de sus facultades que le otorgan las leyes mexicanas, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por "EL INSTITUTO".

II.2. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **FOSQ O OOU** dado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.3. Que cuenta con el perfil profesional, los conocimientos y experiencia necesaria **para realizar las actividades objeto del presente contrato**, y además conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como haber considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II.4. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad que: 1) no se encuentra inhabilitado para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el servicio público y que conoce el régimen de compatibilidad de empleos, por lo que sin detrimento de las funciones o de la prestación de servicios que, en su caso, tenga encomendadas con otra institución, se compromete a cumplir con la máxima diligencia las obligaciones a que se refiere la Cláusula Primera de este contrato, 2) que no es parte en un juicio de orden civil, mercantil o laboral en contra o de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal y 3) que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

II.5 Que tiene pleno conocimiento de que la contratación objeto del presente contrato se hace con el carácter de prestación de servicios profesionales bajo la modalidad de honorarios profesionales y que los recursos para su pago provienen de un tercero distinto a "EL INSTITUTO", por lo que su contratación es temporal y única y exclusivamente para prestar servicios en el desarrollo de "EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN", por lo que no crearán derechos como trabajador, ni responsabilidad de tipo laboral o salarial para "EL INSTITUTO", y a través de la firma del presente expresa su

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]*



**"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"**

conformidad para trabajar únicamente por el tiempo establecido en el presente contrato y para prestar los servicios que le son requeridos por "EL INSTITUTO" para coadyuvar en el cumplimiento DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN , en los términos y condiciones que se establecen en este instrumento.

**II.6** Que durante su estancia en las instalaciones del instituto que se haga necesaria para dar cumplimiento a las actividades objeto de la prestación de servicio, se compromete a ajustarse a las disposiciones del Código de Conducta del INCMNSZ y el Código de Ética de los Servidores Públicos del INCMNSZ, así como dirigirse con respeto hacia el personal y pacientes del Instituto, evitando en todo momento en incurrir en actos contrarios a las disposiciones de los Códigos citados con antelación.

**II.7** Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en HÉRSQ Q CÉOU

**II.8** Que manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponde como persona física, se efectúe en los términos del Capítulo I y Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**III. "LAS PARTES" conjuntamente declaran:**

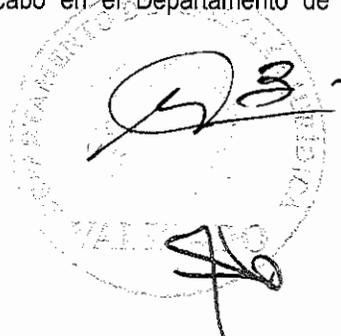
**III.1** Que el presente contrato no tiene ninguna cláusula contraria a la ley, a la moral a las buenas costumbres y para su celebración no media coacción alguna, consecuentemente carece de todo dolo, error mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento.

Por lo que, una vez reconocida plenamente la personalidad jurídica de "LAS PARTES", éstas convienen celebrar el presente contrato sujetándose al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** "EL INSTITUTO" encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y éste se obliga a prestar sus Servicios Profesionales bajo la modalidad de Honorarios Profesionales como: Lic. en **Biología** con el ánimo de desarrollar las siguientes actividades: **Coordinador de estudio y laboratorista en proyectos de investigación, coordinación de actividades, seguimiento y visitas de investigación, procesamiento de muestras de pacientes según el proyecto lo requiera, cordinación y seguimiento de visitas de seguridad a pacientes** mismas que van en función de lo requerido para EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN número NER-1928-17-21-1 titulado "Estudio de fase III sobre la eficacia, la seguridad y la tolerabilidad de la infusión de inmunoglobulina (humana) al 10 % con hialuronidasa recombinante humana (HYQVIA/HyQvia) y la infusión de inmunoglobulina (humana) al 10 % (GAMMAGARD LIQUID/KIOVIG) para el tratamiento de la polirradiculoneuropatía desmielinizante inflamatoria crónica (PDIC)", , que se lleva a cabo en el Departamento de

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  




**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

**"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"**

Neurología y Psiquiatría de "EL INSTITUTO", así como a rendir los informes según sea el caso de las actividades desarrolladas, mismos que deberá presentar en tiempo y forma al servidor público que designe "EL INSTITUTO" como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato.

**SEGUNDA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a aplicar su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades mencionadas en la cláusula que antecede, las cuales deberán apearse a los requerimientos e indicaciones específicas que para tal efecto le proporcione el Dr. Erwin Chiquete Anaya quien funge como Investigador Principal de "EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN", en caso de no hacerlo, responderá de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, incluyendo daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte le causaren a "EL INSTITUTO".

**TERCERA. "EL INSTITUTO"** cubrirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de honorarios profesionales, la cantidad de \$13, 000.00 (Trece mil pesos 00/100 M. N.) mensuales más el Impuesto al Valor Agregado, cuyo pago se efectuará en mensualidades vencidas, previa entrega-recepción satisfactoria de los servicios objeto del presente contrato y de los informes correspondientes.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo en que de los pagos que reciba por concepto de honorarios, "EL INSTITUTO" le retendrá la cantidad que resulte aplicable en los términos a lo establecido en el Artículo 100 Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el Artículo 1-A, fracción II, inciso a); artículo 3, párrafo tercero de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, ello en cumplimiento a lo previsto en el Lineamiento 10, inciso b, de los Lineamientos para la administración de recursos de terceros destinados a financiar proyectos de investigación en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.

**CUARTA.** La vigencia del presente contrato será del 1° de Julio del 2020 al 31 de Diciembre del 2020.

**QUINTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo en favor de "EL INSTITUTO", de lo contrario, asumirá la responsabilidad que por ello se genere e indemnizará a "EL INSTITUTO" de los daños y perjuicios que tales acciones puedan generarle.

**SEXTA. "EL INVESTIGADOR PRINCIPAL"**, como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, si así lo requiere, podrá solicitar que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" desarrolle actividades simultáneas relativas a otro proyecto de investigación distinto al que originó el presente contrato, siempre y cuando se lleve a cabo en el mismo departamento de adscripción de dicho investigador y éste funja como investigador principal, para lo cual se harán las modificaciones y adiciones correspondientes a este acuerdo de voluntades para su inclusión.

**SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas por medio de publicaciones, informes o cualquier otro medio, las actividades que desarrolla con motivo del presente contrato, así como los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este



**2020**  
AÑO DE  
**LEONA VICARIO**  
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

**"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"**

En caso de darse la terminación anticipada a iniciativa de cualquiera de "LAS PARTES", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá de entregar un informe de conclusión de actividades hasta el día en que ésta se actualice.

**DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La titularidad de los derechos de autor y los derechos de propiedad industrial de las obras, procesos, patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales innovaciones o cualquier otro producto de investigación y/o desarrollo e innovación tecnológicas que se deriven de las actividades que realice "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conforme a este contrato, serán propiedad única y exclusiva de "EL INSTITUTO".

En lo no previsto en la presente cláusula, se estará a lo regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor, en la Ley de Propiedad Industrial y en lo previsto en los Lineamientos para la administración de recursos de terceros destinados a financiar proyectos de investigación del Instituto y en los demás ordenamientos aplicables.

**DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no será responsable de cualquier evento que pudiera ocurrir, por caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

De igual forma, "EL INSTITUTO" no se hará responsable del incumplimiento de obligaciones que se deriven por caso fortuito o fuerza mayor, o que sean imputables al otorgante de los recursos.

**DÉCIMA QUINTA.** "EL INSTITUTO" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral a favor del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, lo previsto en los artículos 1 y 8 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no será considerado como trabajador para los efectos legales y, en particular, para obtener las prestaciones establecidas en lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** El presente contrato podrá ser modificado o adicionado a petición expresa por la persona responsable de administrarlo y verificarlo, para lo cual deberá de especificar el objeto de la adición o modificación que se pretenda realizar, misma que, una vez acordada por "LAS PARTES", será plasmada o adicionada en el convenio modificatorio correspondiente, sin ello no será válida.



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

**"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"**

**DÉCIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES"** aceptan que todo lo no previsto en el presente convenio se regirá por las disposiciones previstas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia, para su interpretación y cumplimiento, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes que intervienen en el presente contrato y sabedores de su contenido y alcance y efectos legales, se firma el mismo en tres tantos, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en la Ciudad de México, el 1 de julio de 2020.

**POR "EL INSTITUTO"**

**POR  
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

\_\_\_\_\_  
**LCDA. LIZET OREA MERCADO  
APODERADA LEGAL**

\_\_\_\_\_  
**Lic. en Biol. Eduardo Ruiz Ruiz**

**VISTO BUENO**

\_\_\_\_\_  
**DR. GERARDO GAMBA AYALA  
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN**

**VISTO BUENO**

\_\_\_\_\_  
**DR. Carlos Gerardo Cantú Brito  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE Neurología  
Psiquiatría**

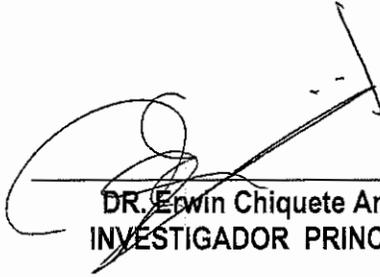
**ADMINISTRADOR Y VERIFICADO  
DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**



**2020**  
**LEONA VICARIO**  
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

  
DR. Edwin Chiquete Anaya  
INVESTIGADOR PRINCIPAL

LA RESPONSABLE ADMINISTRATIVO  
Y FINANCIERO

  
LCDA. LOURDES MARTÍNEZ LAURELES  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CFEI



La presente hoja de firmas es parte integrante del contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios, número INCMN/708/3/AD/239/2020, constante de 10 fojas útiles, formalizado con fecha 1 de Julio de 2020

